



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

00669-2018-PLO-SE  
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se declara el 8 de abril de cada año como día Nacional de las Estilistas de Belleza y de la Peluquera y del Peluquero.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 10 de mayo de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senadora Amarilis Santana Cedano, por la provincia de la Romana.

Objetivo de esta Iniciativa:

Declarar el 8 de abril de cada año como día Nacional del Estilista de Belleza y de las Peluqueras.

Comisión recomendada:

La Comisión permanente de Cultura.

Leyes o resoluciones vinculadas a la iniciativa.

- ✓ La Constitución de la República;

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Una vista.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

- ✓ La finalidad de esta iniciativa es declarar el 8 de abril de cada año como día nacional del estilista de belleza y de las peluqueras/os.

- ✓ La peluquería ha sufrido un gran cambio en los últimos años. Antiguamente eran lugares destinados al corte de pelo o el afeitado en el caso de los hombres y existían de hombres como de mujeres; Hoy en día, las peluquerías en su gran mayoría son unisex, es decir, que dentro de las mismas se realizan el corte y peinado a hombres y a mujeres sin distinción.
- ✓ Cada vez más a los profesionales del pelo se les exige más a la hora de trabajar. Además de realizar los estudios pertinentes para ello, deben tener una experiencia demostrable en el sector, de todos y de cada una de las técnicas que más tarde utilizarán a lo largo de su vida. Debido a la competencia y grandes ofertas que se encuentran los peluqueros tiene que dar el mejor servicio calidad a sus clientes para que se sientan satisfechos.

Historial Legislativo:

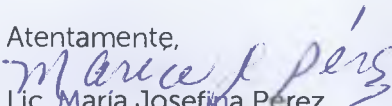
Numero de iniciativa	Estado actual
1-01862-2014	Perimida
2-00669-2018	Reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. María Josefina Pérez.  
Abogada Ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	